



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 3 de agosto de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

### Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EDICTO.

Tomo  
CCIV  
Número

24

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos:

100

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



## EDICTO

Que se notifica al propietario(s) y/o poseedor(es) de los predios ubicados entre la calle Primavera, Avenida Venustiano Carranza y Avenida Nezahualcóyotl, colonia Santa María Nativitas, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, los que se describen en el Procedimiento Administrativo de Expropiación **PAE/09/2017**, sustanciado por la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica como: **Predio 1.** Al Norte 27.00 metros y linda con propiedad privada, Al Sur 25.00 metros y linda con propiedad privada, Al Oriente 165.71 metros y linda con propiedad privada y Al Poniente 165.37 metros y linda con propiedad del H. Ayuntamiento. Lo que hace una superficie de **4,303.88** metros cuadrados; **Predio 2.** Al Norte 63.52 metros y linda con propiedad privada, Al Sur 66.21 metros y linda con propiedad privada, Al Oriente 81.76 metros y linda con propiedad privada, Al Poniente 81.74 metros y linda con propiedad privada. Lo que hace una superficie de **5,303.30** metros cuadrados; **Predio 3.** Al Norte 66.21 metros y linda con propiedad privada, Al Sur 67.33 metros y linda con propiedad privada, Al Oriente 81.76 metros y linda con propiedad privada, Al Poniente 81.74 metros y linda con propiedad privada. Lo que hace una superficie de **2,256.81** metros cuadrados; **Predio 4.** Al Norte 67.33 metros y linda con propiedad privada, Al Sur 52.01 metros y linda con propiedad privada, Otro Sur 17.11 metros y linda con propiedad privada, Al Oriente 53.19 metros y linda con propiedad privada, Al Poniente 50.17 metros y linda con propiedad privada. Lo que hace una superficie de **3,459.43** metros cuadrados, y **Predio 5.** Al Norte 32.00 metros y linda con propiedad privada, Al Sur 20.72 metros y linda con propiedad privada, Otro Sur 13.63 metros y linda con propiedad privada, Al Oriente 154.98 metros y linda con propiedad privada, Otro Oriente 17.30 metros y linda con propiedad privada, Al Poniente 168.75 metros y linda con propiedad privada. Lo que hace una superficie de **5,421.26** metros cuadrados, del instrumento jurídico siguiente:

**DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPROPIAN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA CINCO PREDIOS UBICADOS ENTRE LA CALLE PRIMAVERA, AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA Y AVENIDA NEZAHUALCOYOTL, COLONIA SANTA MARÍA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE AFECTACIÓN DE 20,744.68 METROS CUADRADOS, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, MÉXICO.**

**PRIMERO.** Declaro y determino que se cumple con la causa de utilidad pública prevista en el artículo 3, fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de México, por tratarse de la construcción y funcionamiento del hospital regional de zona del Instituto Mexicano del Seguro Social, en Chimalhuacán, Estado de México.

**SEGUNDO.** Acreditada la causa de utilidad pública y la idoneidad de la superficie de 20,744.68 metros cuadrados de los bienes inmuebles individualizados en el resultando primero, se decreta la expropiación de los mismos a favor del municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

**TERCERO.** El monto del pago de indemnización por la expropiación de los inmuebles afectados, es el determinado por el Instituto de Información e Investigación, Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, mismo que deberá pagarse a quien acredite tener mejor derecho a ello.

**CUARTO.** Con fundamento en el artículo 18 párrafo segundo de la Ley de Expropiación para el Estado de México y en razón de que la superficie expropiada pasa a ser propiedad del municipio de Chimalhuacán, México, corresponde a éste el pago de la indemnización respectiva, la cual será en una sola exhibición, en cheque certificado, cuando el bien expropiado pase al patrimonio de éste.

**QUINTO.** El tiempo en el que se deberán destinar los bienes afectados para la construcción del Hospital Regional de Zona del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, será de dos años una vez que se tenga posesión de los bienes expropiados.

**SEXTO.** Publíquese el presente Decreto Expropiatorio en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mismo que entrará en vigor el mismo día de su publicación.

**SÉPTIMO.** Notifíquese este Decreto al propietario(s) y/o poseedor(es) de los inmuebles ubicados entre la Calle Primavera, Avenida Venustiano Carranza y Avenida Nezahualcóyotl, Colonia Santa María Nativitas, Chimalhuacán, México, en términos del artículo 12, de la Ley de Expropiación para el Estado de México y por oficio al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México.

**OCTAVO.** Inscríbese el presente Decreto en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del municipio de Chimalhuacán, México, en razón de que la propiedad de la superficie expropiada le ha sido transmitida.

**NOVENO.** Ejecútese este Decreto de Expropiación en términos de Ley.

En estricta observancia a los artículos 80, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA  
(RÚBRICA).**